

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 2 -

1 divorciada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para
2 contratar y poder obligarse, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a
3 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice: "**SEÑOR**
4 **NOTARIO:** En los protocolos a su cargo, sírvase incorporar la escritura pública
5 de transformación en Compañía anónima y adopción de nuevo estatuto social,
6 de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTE.-** Comparece la señora LUZ MARLEN SARMIENTO
8 PINTO, por los derechos que representa como Apoderada General de la
9 compañía REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA.
10 LTDA., conforme lo acredita con el poder debidamente inscrito que se adjunta
11 como documento habilitante, y quien declara actuar debidamente autorizado
12 por la Junta Universal de Socios de la Compañía, celebrada el veinte de
13 febrero del dos mil seis.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura
14 pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena
15 Moreno de Solines, el doce de marzo de mil novecientos noventa y tres,
16 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos
17 noventa y tres, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, tomo ciento veinte y
18 cuatro, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada, denominada
19 REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA. LTDA. **B).-**
20 **Mediante escritura pública otorgada el quince de septiembre de mil**
21 **novecientos noventa y nueve, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor**
22 **Luis Humberto Navas Dávila, se procedió a aumentar el capital social de la**
23 **compañía de diez millones de sucres a doscientos cincuenta millones de**
24 **sucres. El aumento fue aprobado por la Superintendencia de Compañías el**
25 **veinte de diciembre del mil novecientos noventa y nueve y se inscribió en el**
26 **registro mercantil de Quito, bajo el número cuarenta y ocho, tomo ciento treinta**
27 **y uno, con fecha once de enero del dos mil. C).- Mediante escritura pública**
28 **otorgada el veinte y uno de febrero del dos mil uno, ante el Notario Quinto del**

Notario Décimo Cuarto

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 3 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario Décimo Cuarto

1 Cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, se convirtió en el capital social
2 de suces a dólares. Fue aprobada por la Superintendencia de compañías y se
3 inscribió en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y seis de junio del dos mil
4 uno, con el número dos mil cuatrocientos treinta y uno. **D).**- Mediante escritura
5 pública otorgada el veinte y seis de septiembre del dos mil cinco, ante el
6 Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, se
7 aumentó el capital social de la compañía a sesenta mil dólares de Estados
8 Unidos de América. La escritura fue aprobada por la Superintendencia de
9 Compañías y se inscribió en el Registro Mercantil el doce de enero del dos mil
10 seis. **E).**- La Junta Universal de Socios de la compañía, celebrada el veinte de
11 febrero del dos mil seis, la Junta, por unanimidad decidió aprobar la *20102106*
12 transformación en Compañía Anónima y la adopción de nuevo Estatuto Social,
13 tal como consta en el acta antedicha que se adjunta como documento
14 habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos
15 en la cláusula anterior, la señorita LUZ MARLEN SARMIENTO PINTO, en su
16 calidad de Apoderada General y debidamente autorizada por la Junta General
17 Universal de Socios, celebrada el veinte de febrero del dos mil seis, declara en
18 el presente acto: Reformado íntegramente el Estatuto de la Compañía, por
19 transformación en Anónima y la adopción de nuevos estatutos. **CUARTA.**-
20 Queda autorizada la doctora Gloria Dorado Montenegro, para realizar cuantas
21 gestiones sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de
22 obtener la plena validez legal de este acto societario. **QUINTA:** Se insertarán
23 como tales los siguientes documentos habilitantes: a) EL Poder General,
24 otorgado a favor del compareciente; b) La copia certificada del acta Universal
25 de Socios, celebrada el veinte de febrero del dos mil seis c) Balance
26 consolidado a veinte de junio del dos mil seis.- Usted, señor Notario, se servirá
27 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del
28 presente Instrumento Público.- " Hasta aquí la minuta que se encuentra

- 4 -

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

1 firmada por la Doctora GLORIA DORADO MONTENEGRO, con matrícula
2 profesional número tres mil trescientos veinte y nueve, del Colegio de Abogados
3 de Quito, la misma que queda elevada a Escritura pública con todo su valor
4 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del
5 caso; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mi el Notario, se
6 afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad
7 de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12 
SRA. LUZ MARLEN SARMIENTO PINTO.

13 C.I. 171439373-1

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





0000093



Dr Alfonso Freire Zapata
 GUAYAQUILLO Ecuador
 Padre Solano 1824 y Carchi y/o
 Carchi 309 y Padre Solano
 Teléfono 2691 641 - 2691 647
 Cel.: 099 663892

QUITO:
 Av. Colón E11-36 y 12 de Octubre
 Teléfonos: 2507807 2507808 2235029
 2508661 2508662
 Telefax: 2502501

**ROJAS CEPERO HNOS.CIA.LTDA.
 BALANCE GENERAL
 AL 20 DE JUNIO DEL 2006**

ACTIVOS

CORRIENTE	
DISPONIBLE	110,741.12
EXIGIBLE	262,694.18
REALIZABLE	387,073.96
TOTAL CORRIENTE	<u>760,509.26</u>
FIJOS	
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	112,665.70
DEPRECIACION ACUMULADA	- 88,621.50
TOTAL FIJOS	<u>24,044.20</u>
DIFERIDO	
GASTOS PAGAD.POR ANTIC. AMORIZACION ACUMULADA	18,633.43
TOTAL DIFERIDO	<u>- 7,572.11</u> 11,061.32
OTROS ACTIVOS	
IMP. PAG. POR ANTICIPADO	12,651.74
TOTAL OTROS ACTIVOS	<u>12,651.74</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>808,266.52</u>

PASIVOS

CORRIENTES	
PROVEEDORES EXTRANJEROS	82,341.29
PROVEEDORES NACIONALES	19,792.93
CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	41,514.25
CUENTAS POR PAGAR CLIENTE	325.30
CUENTAS POR PAGAR VARIAS	7,253.31
CTAS.POR PAGAR PROVISION	5,793.21
OBLIGACIONES SOCIALES	12,688.20
IMPUESTOS POR PAGAR	4,032.01
TOTAL CORRIENTES	<u>173,740.50</u>
NO CORRIENTE(LARGO PLAZO)	
CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	32,062.90
DIVIDENDOS POR PAGAR	83,861.03
TOTAL NO CORRIENTE(LARGO PLAZO)	<u>115,923.93</u>
TOTAL PASIVOS	<u>289,664.43</u>

PRINCIPAL: Bogotá - Colombia Conmutador: 2882011 Fax: 2852515
 LINEA COMPLETA DE MOTOCOMPRESORES
 Y REPUESTOS COPELAND

CONSTRUCCION DE CUARTOS FRIOS
 PLANTAS PARA HIELO Y EQUIPOS SHILLERS



QUITO:

Av. Colón E11-36 y 12 de Octubre
 Teléfonos: 2507807 2507808 2235029
 2508661 2508662
 Telefax: 2502501

GUAYAQUIL:

Padre Solano 1824 y Carchi y/o
 Carchi 309 y Padre Solano
 Teléfono 2691 641 - 2691 647
 Cel.: 099 663892

PATRIMONIO

CAPITAL PAGADO	
HUMBERTO ROJAS	24,000.00
CARLOS HUMBERTO ROJAS	12,000.00
MARIO ANDRES ROJAS	12,000.00
SANDRA ROJAS	12,000.00
TOTAL CAPITAL PAGADO	<u>60,000.00</u>
RESERVAS	
LEGAL	9,430.26
FACULTATIVA	50,308.37
TOTAL RESERVAS	<u>59,738.63</u>
RESERVA DEL CAPITAL	
CAPITAL	14,770.02
RESERVA LEGAL	2,467.33
RESERVA REV. PATRIMONIO	16,501.07
RESERVA FACULTATIVA	54,400.22
REEXPRESION MONETARIA	233,461.67
TOTAL RESERVA DEL CAPITAL	<u>321,600.31</u>
DONACIONES	18,087.30
DONACIONES	<u>18,087.30</u>
TOTAL RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	23,159.89
TOTAL RESULTADO PERIODO 2006	36,015.96
TOTAL RESULTADOS	<u>59,175.85</u>
TOTAL PATRIMONIO	<u>518,602.09</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL Y PATRIMONIO	<u>808,266.52</u>

SRA. MARLEN SARMIENTO
 APODERADA GENERAL

CRISTINA BAROJA
 CONTADORA
 CPA 23.140



0000004



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

GUAYAQUIL:
Padre Solano 1824 y Carchi y/o
Carchi 309 y Padre Solano
Teléfono 2691 641 - 2691 647
Cel.: 099 663892

QUITO:

Av. Colón E11-36 y 12 de Octubre
Teléfonos: 2507807 2507808 2235029
2508661 2508662
Telefax: 2502501

**ROJAS CEPERO HNOS.CIA.LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1 DE ENERO AL 20 DE JUNIO DEL 2006**

INGRESOS

VENTAS NETAS	653,470.80
DEDUCCIONES SOBRE VENTAS	- 12,833.51
TOTAL VENTAS NETAS	640,637.29

OTROS INGRESOS	
OTROS INGRESOS NO OPERAC.	527.77
TOTAL OTROS INGRESOS	527.77

TOTAL INGRESOS	641,165.06
-----------------------	-------------------

COSTOS Y GASTOS

COSTO DE VENTAS	482,910.06
TOTAL COSTO DE VENTAS	482,910.06

GASTOS GENERALES	
GASTOS GUAYAQUIL	20,416.62
GASTOS QUITO	96,668.56
TOTAL GASTOS GENERALES	117,085.18

OTROS EGRESOS	
OTROS EGRESOS	1,870.23
OTROS EGRESOS NO DEDUCIB.	3,283.63
TOTAL OTROS EGRESOS	5,153.86

TOTAL COSTOS Y GASTOS	605,149.10
------------------------------	-------------------

UTILIDAD DEL EJERCICIO	36,015.96
-------------------------------	------------------


SRA. MARLEN SARMIENTO
APODERADA GENERAL


CRISTINA BAROJA
CONTADORA

PRINCIPAL: Bogotá - Colombia Conmutador: 2882011 Fax: 2852515
LINEA COMPLETA DE MOTOCOMPRESORES
Y REPUESTOS COPELAND

CONSTRUCCION DE CUARTOS FRIOS
PLANTAS PARA HIELO Y EQUIPOS SHILLERS



Quito - Ecuador

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

Notario
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

NOTARIA 21

198990



DECIMA SEGUNDA
COPIA DE LA ESCRITURA

De PODER GENERAL

Otorgada por MARIO ANDRES ROJAS CEPERO

A favor de LUZ MARLEN SARMIENTO PINTO

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 4 de AGOSTO

del año 1994

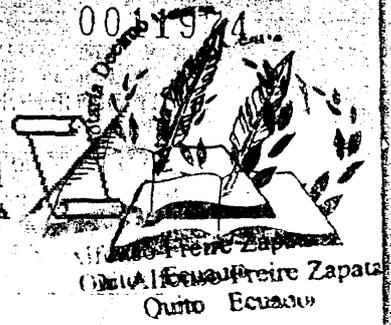
Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln
Edificio: Torre 1492 - 4to Piso. Of. 402
Telfs.: 2986-818 / 2986-080
Fax: 2986817 - Email: notaria21@andinanet.net

000005

00119

[Handwritten signatures]

NOTARIA 21
DR. MARCO VELA



PODER GENERAL

OTORGADO POR: MARIO ANDRES ROJAS CEPERO

A FAVOR DE: LIZ MARLEN SARMIENTO PINTO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3, 5, 7, 8. ¹¹ COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves CUATRO (4) de AGOSTO de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor Mario Andrés Rojas Cepero, soltero, en su calidad de Gerente General de REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA, según documento adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en Bogotá, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir la siguiente de poder general.- MINUTA.-"

1981100

COMPARCIENTE.- Mario Andrés Rojas Cepero, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de paso por esta ciudad, en su calidad de Gerente General de REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HERMANOS CIA. LTDA., como se comprueba del nombramiento adjunto, a quien en adelante se denominará EL MANDANTE, comparece a celebrar y suscribir el presente instrumento.-SEGUNDA: MANDATO.- El señor Mario Andrés Rojas Cepero otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora Luz Marlen Sarmiento Pinto, ciudadana colombiana, domiciliada en la ciudad de Quito, para que se constituya en su apoderado general y representante legal de REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HERMANOS CIA. LTDA. en el Ecuador, y particularmente para: a) Contestar demandas, para cumplir con el objeto social de la compañía y las obligaciones contraídas por esta en el país; para demandar, recaudar, recibir todas las sumas de dinero y deudas pagaderas a esta compañía, de cualquier persona, compañía o cualquier otra entidad legal con relación a cualquier negocio realizado por esta compañía; para otorgar recibos apropiados, exoneraciones y descargos por esto; b) Para tomar posesión de cualesquiera y toda propiedad de la cual esta compañía sea propietaria o pueda serlo en el futuro, o que arriende o controle de cualquier otra forma, en el país; y, para demandar, recaudar y recibir todas las sumas de dinero que le sean adeudadas a esta compañía en virtud de cualquier venta, arriendo u otro uso de la propiedad en el Ecuador; además, para tomar cualquier solución legal para recuperarlos; c) Para administrar y supervisar cualquiera y toda propiedad de la compañía en el país y realizar todo acto y ejecutar todo instrumento que se estime apropiado en relación con ellos; y, d) Para encargarse y administrar la compañía y cada uno y todos los negocios efectuados o a efectuarse por la compañía, además, para realizar y desempeñar todos los actos, suscribir, emitir y otorgar los documentos e instrumentos necesarios en la operación y promoción

Quito

Señor
Mario
Prese

De mi

De con
el 12
Quito
miente
FRIGER

De con
tatuto
legal,
do de
están
mismos

La Com
CIA. L
da Com
Jamari
Cantón
Ma y

Atenc:

Numb:

Acepto
agusc
barias

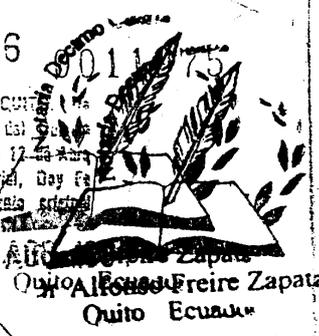
Mario

G

000006

Quito, marzo 24 de 1.993

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el Art. 170. del Código de Comercio, publicado en el Registro Oficial 584 del 12 de marzo de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Day 1978, que la copia que antecede es igual al decanato original presentado al Inabecato Notario.
Quito.



Señor
Mario Andrés Rojas Cepero
Presente.-



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

De mis consideraciones:

De conformidad con la Resolución de Constitución otorgada el 12 de marzo de 1.993, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, sírvase tomar posesión al pié del presente nombramiento, del cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA LTDA.".

De conformidad con el artículo vigésimo primero de los Estatutos, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- El período de duración de su cargo es de tres años y sus funciones están determinadas en el artículo vigésimo tercero de los mismos Estatutos de la Compañía.

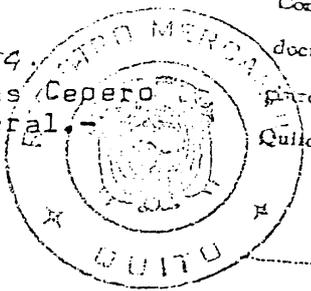
La Compañía "REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA. LTDA.", fué aprobada por el Señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No.93.1.1.1.498 del 17 de marzo de 1.993, inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por ser el domicilio principal de la Compañía y constan bajo el No. tomo 124 de marzo 24 de 1.993

Atentamente,

Humberto Rojas Rodriguez
Presidente.-

Acepto el cargo de la Compañía y ofrezco desempeñarlo de acuerdo a la Ley de Compañías y a las disposiciones estatutarias de la Empresa.

Mario A. Rojas Cepero
Mario Andrés Rojas Cepero
Gerente General.-



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1471 del Registro de Nombramientos Tomo 124
Quito, a 26 MAR. 1993
REGISTRO MERCANTIL
Gustavo García Banderas
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

del objeto social de la compañía; disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualquiera efectos públicos o privados; otorgar, conceder y aceptar compras, ventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, cancelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; celebrar y suscribir contratos de trabajo, prestación de servicios, contratos y acuerdos en general; librar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, y otros efectos; abrir y seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y crédito con garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por créditos, dar y tomar dinero en préstamo.- En general, LA MANDATARIA tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- TERCERA: DURACION.- El tiempo de duración de este poder general es indefinido, hasta que sea legalmente revocado o renunciado.- CUARTA: CUANTIA.- La cuantía, por su naturaleza es indeterminada.- QUINTA: SUSTITUCION.- LA MANDATARIA, bajo su responsabilidad y con anuencia del MANDANTE, podrá sustituir este poder total o parcialmente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.-" HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se halla debidamente firmada por la Doctora Ana Meneses Moreno, matrícula número treinta y uno sesenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales pertinentes y leída que le fue por mi el Notario al compareciente este se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MARIO ANDRES ROJAS CEPERO

P.P. 80504757 - *Colombiano*



000007

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HERMANOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, julio 13 de 1994, en el local de REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HERMANOS CIA. LTDA., ubicado en la Avenida 12 de Octubre N. 2139 y Av. Colón, a las 17H30 se reúne el cien por ciento del capital social, integrado por: el señor Humberto Rojas Rodríguez, Presidente quien posee cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una; Mario Andres Rojas Cepero, quien posee dos mil participaciones de un mil sucres cada una; Sandra Marieta y Carlos Humberto Rojas Cepero, quienes poseen dos mil participaciones de un mil sucres cada uno.

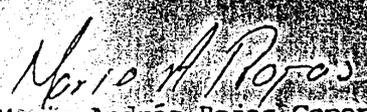
El Gerente General de la compañía actúa como Secretario y, procede a leer el orden del día,, para poder a consideración de los presentes:

1.- Otorgamiento de poder general por parte del Gerente, Mario Andrés Rojas Cepero a favor de la señora Luz Marlen Sarmiento Pinto.

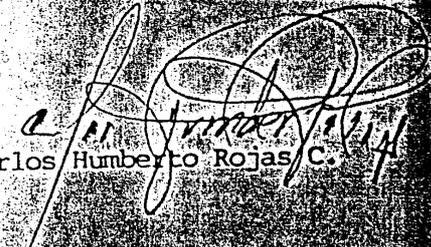
Sometido el único punto del orden del día, a conocimiento de la Junta General de Socios, el Presidente explica a la Junta la necesidad de que la señora Luz Marlen Sarmiento Pinto sea apoderada general de la compañía en el Ecuador, para que administre la misma con todas las facultades legales indispensables para su mandato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero.- Del Gerente General.- literal d) de los Estatutos Sociales de REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HERMANOS CIA. LTDA. En consecuencia, la Junta General de Socios discute y aprueba autorizar al Gerente General, Mario Andrés Rojas Cepero para que otorgue poder general a favor de la señora Luz Marlen Sarmiento Pinto, a fin de que esta cumpla como apoderada general de la compañía.

El Secretario se da un receso para la redacción del acta respectiva; una vez terminada, el Secretario la lee, suscriben los presentes y se levanta la sesión a las 18H30.

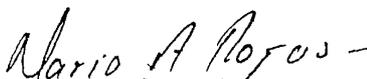

Humberto Rojas Rodríguez
PRESIDENTE


Mario Andrés Rojas Cepero
SECRETARIO


Sandra Marieta Rojas Cepero


Carlos Humberto Rojas Cepero

Certifico que la anterior es fiel copia del original que se archiva en el Libro de Actas de la Compañía.


Mario Andrés Rojas Cepero
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante la mi, en fe de ello, confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, PODER GENERAL, otorgada por MARIO ANDRES ROJAS CEPERO, a favor de, LUZ MARI SARMIENTO PINTO, sellada y firmada en Quito, 4 de octubre del 2005.-

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



[Signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



Con fecha 22 de Septiembre de 1994
a Fs. 4391 bajo número 2331 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 125 de halla INSCRITA la
PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.
Quito, a 05 de OCTUBRE del 2005
REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SEGAIÑA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en CINCO-fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito. 21 JUN 2006

[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 171439873-1

LUZ MARLEN SARMIENTO PINTO
 BOGOTA COLOMBIA

25 DE MARZO DE 1960
 EXT: 23 16429-45230- F

QUITO PCHA-1994 EXT:




COLOMBIANA

DIVORCIADA

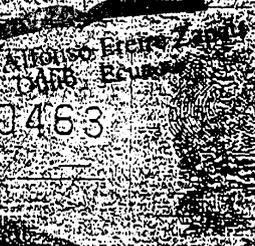
SECUNDARIA

JOSEFIN SARMIENTO
 FLOR MARIA PINTO

QUITO-24-4-2003

QUITO-24-4-2015

REN: 0530463

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA.
LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de febrero del dos mil seis a las 9h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Colón No. E11-36 y 12 de Octubre, se reúnen los socios: Humberto Rojas Rodríguez, propietario de 24.000 participaciones, el señor Andrés Rojas Cepero, propietario de 12.000 participaciones, Sandra Marieta Rojas Cepero, propietaria de 12.000 participaciones y Carlos Humberto Rojas Cepero, propietario de 12.000 participaciones. Todas las participaciones son ordinarias y nominativas de U.S. \$ 1.00, (un dólar), de Estados Unidos de América, cada una. Por encontrarse reunido el ciento por ciento del capital social, los socios se instalan en Junta Universal, al amparo de lo dispuesto, en el art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta, el Presidente señor Carlos Humberto Rojas Cepero, y actúa como secretario el Gerente General, señor Mario Andrés Rojas Cepero. Asiste como invitada la señora Luz Marlen Sarmiento Pinto, Apoderada General de la Compañía ORDEN DEL DIA. PUNTO UNICO: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA, EN COMPAÑÍA ANONIMA Y LA ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS. A continuación la Junta pasa a considerar sobre el punto único del orden del día, referente a la transformación en Compañía Anónima y la consiguiente adopción de nuevos estatutos, para lo cual, el presidente dispone que, el Secretario dé lectura al proyecto de estatuto social que ha sido previamente elaborado y cuyo texto es el siguiente: "ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. S.A. CAPITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO y DURACION DE LA COMPAÑÍA:- ARTICULO: PRIMERO: - Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías codificada vigente y por lo presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- A). Construcción, reparación, compra, venta de máquinas o aparatos de refrigeración industrial. B). Organización y explotación comercial de la actividad industrial de la refrigeración; C).- Organización de cursos sobre ingeniería de refrigeración con la finalidad de capacitar personal en esta especialización; D).- Importación, exportación de productos de refrigeración industrial y representaciones en general; E).- Adquisición para sí de derechos, acciones o participaciones en compañías de la misma naturaleza; F).- Realizar toda clase de actos o contratos que sean indispensables para el desarrollo del objeto social, tales como comprar, vender, permutar y gravar sus propios bienes muebles e inmuebles. La Compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señalada en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto publico y de la codificación de la Ley del Mercado de Valores. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro del país y fuera de él, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN .- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir la fecha en que quede legalmente transformada por la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley de compañías y el presente estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS CAPITAL

Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO .- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .-El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando los consideren necesario ; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la ley y estos estatutos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO .- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la ley, al superintendente de compañías y al comisario, las convocatorias para reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por la prensa en un periódico de circulación nacional, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para reunión. En la convocatoria que se haga por la prensa se le convocará de manera especial e individualmente al Comisario, sin perjuicio de que, se le convoque también por nota escrita. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: - QUORUM .- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un numero de personas que representen por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se surtirá una segunda convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes y se expresara así en la convocatoria que se haga .- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- MAYORÍA, Salvo la excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM MAYORIA ESPECIAL. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda Convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyos objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéricas.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO:- DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá



derecho a un voto: las que no se encuentre liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- ARTICULO VIGESIMO:- REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de la representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier deber y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva, será elegida por la Junta General de Accionistas y estará conformada por tres miembros principales y tres suplentes. Estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario General el Gerente General, el cual tendrá voz pero no voto. Los miembros será elegidos por un período de dos años. Las funciones de la Junta Directiva serán señaladas por la Junta General de Accionistas y las que le señale la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO - DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer este cargo no se requiere ser accionista de la compañía

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES.- Son atribuciones y deberes del Presidente:- a).- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas ordinarias y extraordinarias; b).- De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, velar por que la compañía se maneje dentro de dichas políticas; c).- Responder ante la Junta General de Accionistas por las órdenes e Instrucciones que imparta; d).- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente titular de la Compañía. Las demás que le señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.-

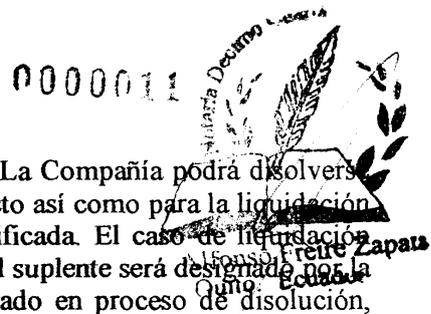
ARTICULO VIGESIMO SEXTO- DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal judicial y extrajudicial.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción de la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por La Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:-

UNO.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo.- DOS.- Someter a consideración anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.- TRES.- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.- CUATRO.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.- CINCO.- Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General de Accionistas con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando se considera el caso.- SEIS.- Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir

procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.- SIETE.- Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- OCHO.- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.- NUEVE.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- DIEZ.- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios y cualesquiera otros efectos de comercio.- ONCE.- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.- DOCE.- Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas excedan de cien mil dólares. TRECE.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. Las demás que le señale la Ley de compañías codificada y el presente Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN:- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- CAPITULO SEXTO:- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES y RESERVAS y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes. por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas. para la formación de reserva legal hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- CAPITULO SEXTO:- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposiciones de la ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-



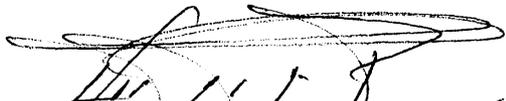
DISOLUCION, LIQUIDACION y REACTIVACION: La Compañía podrá disolverse voluntariamente o por voluntad de la ley y para este efecto así como para la liquidación se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías codificada. El caso de liquidación actuará como liquidador principal el Gerente General y el suplente será designado por la Junta General de Accionistas. Si la compañía ha entrado en proceso de disolución, puede por voluntad de los accionistas reactivarse observando todas las solemnidades contempladas en la Ley de Compañías codificada. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que otorga la Escritura Pública de transformación de la compañía, las cuales se entenderán incorporadas a estos estatutos. El cuadro de integración de capital será:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
HUMBERTO ROJAS RODRIGUEZ	24.000	24.000	24.000
MARIO A. ROJAS CEPERO	12.000	12.000	12.000
SANDRA M. ROJAS CEPERO	12.000	12.000	12.000
CARLOS H. ROJAS CAPERO	12.000	12.000	12.000
TOTALES	60.000	60.000	60.000

Una vez leído el Estatuto Social y luego de deliberar ampliamente al respecto, es aprobado por todos los presentes, aprobada la transformación de la Compañía de Limitada a compañía Anónima, y la adopción de nuevos estatutos, en los términos antes expuestos, la Junta Universal, resuelve, por unanimidad autorizar a la Apoderada General de la Compañía, señora, LUZ MARLEN SARMIENTO PINTO, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez y, en definitiva, para que surtan plenos efectos la transformación en compañía anónima y adopción de nuevos estatutos. No habiendo otro asunto del cual tratar, se declaro en receso la sesión con el fin de que se elabore el Acta correspondiente. Reinstalada la sesión y una vez leída por el Secretario, se aprueba sin modificaciones a las once horas, momento en el que el Presidente levanta la sesión. Suscriben el acta de conformidad con la ley todos los socios que integran la totalidad del Capital Social.


SANDRA MARIETA ROJAS C.
 SOCIO


MARIO ANDRES ROJAS C.
 GERENTE GENERAL-SOCIO
 Secretario Junta

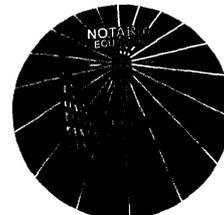

CARLOS HUMBERTO ROJAS C.
 PRESIDENTE-SOCIO


HUMBERTO ROJAS RODRIGUEZ
 SOCIO

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE TRANSFORMACION EN COMPANIA ANONIMA Y ADOPCION DE
NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA REFRIGERACION
INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA. LTDA. OTORGADO POR:
COMPANIA REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA.
LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y UNO DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



[Handwritten Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

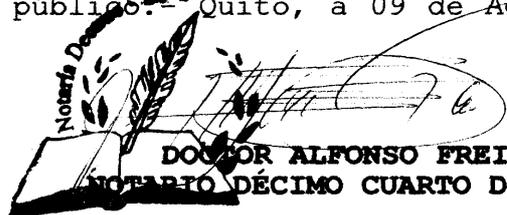
0000012

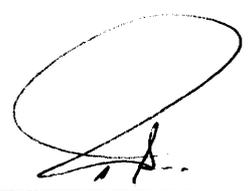
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Transformación en Compañía Anónima y Adopción de Nuevo Estatuto Social de la Compañía Refrigeración Industrial Rojas Cepero Hnos. Cia. Ltda., de fecha 21 de Junio del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.2805, de fecha 07 de Agosto del 2.006, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Transformación de la Compañía REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA. LTDA., en una Compañía Anónima REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. S.A., Prórroga de Plazo de Duración y Adopción de Nuevo Estatuto de la referida compañía, constante en el presente instrumento público. - Quito, a 09 de Agosto del año 2.006.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova
2 Calderón Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº
3 06.Q.IJ.2805 de fecha 7 de agosto del 2006, tompe nota de la es
4 critura de transformación en compañía anónima y adopción de nue
5 vo estatuto social de la compañía REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS
6 CEPERO HNOS. CIA. LTDA. en REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO
7 HNOS S.A. otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Quito, el 21
8 de junio del 2006, al margen de la matriz de la escritura de cons
9 titución de esta misma compañía, otorgada ante mí, el 12 de marzo
10 de 1993.-

11 QUITO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2006.-

12 

13 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

14 NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de agosto del 2.006, bajo el número **3277** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **634** del Registro Mercantil de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, a fs 1078, Tomo **124.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Limitada "**REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. S. A."**; **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 21 de junio del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **48820.-** Quito, a veinte y siete de noviembre del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-